

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 5°	Sesión 35-2010	Fecha de sesión 05-05-2010	Fecha de comunicación 11-05-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 306-2010
Asunto: Aprobación de 26 Bonos extraordinarios en el proyecto Los Cedros, por medio de Coocique R.L.				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio UV-54-2010 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 26 Bonos de extrema necesidad y erradicación de precarios para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Los Cedros, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0195-2010 y DF-OF-0731-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0643-2010 del 03 de mayo de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-OF-0731-2010 y DF-DT-IN-0195-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintiséis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto Los Cedros, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veintiséis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (€)	Gastos de Formalización (€)	Monto del Bono (€)
Núñez Juárez Júnior	6-0336-0848	6-172365-000	11.368.000,00	222.309,94	11.590.310,00
Gutiérrez Reyes María Francisca	6-0177-0436	6-172366-000	11.424.000,00	223.014,34	11.647.014,00
Gómez Gómez Ismael	6-0097-1061	6-172367-000	11.284.000,00	224.775,35	11.508.775,00
Calderón Marín José Alonso	5-0350-0931	6-172368-000	11.872.000,00	228.649,56	12.100.650,00
Miranda Lagos Haydee	6-0264-0567	6-172370-000	10.752.000,00	214.561,51	10.966.562,00
Meza Rodríguez Carol Tatiana	7-0174-0072	6-172372-000	11.088.000,00	218.787,92	11.306.788,00

Guzmán Corea Xinia María	15588-0528-5625	6-172374-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Espinoza Matarrita Marcos Adolfo	5-0329-0275	6-172375-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Ugarte Villalobos Grettel María	5-0361-0074	6-172377-000	11.032.000,00	218.083,52	11.250.084,00
Reyes Reyes Viviana de los Angeles	5-0348-0887	6-172379-000	11.032.000,00	218.083,52	11.250.084,00
Calderón Céspedes Harry Antonio	1-1049-0503	6-172380-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Herrera Gutiérrez Yajaira	1-1200-0767	6-172381-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Eras Villalobos Wilson Antonio	6-0312-0070	6-172382-000	11.788.000,00	227.592,96	12.015.593,00
Gómez Reyes Félix Ángel	6-0261-0335	6-171137-000	11.816.000,00	227.945,16	12.043.945,00
Carranza Casanova Marianela	1-1324-0540	6-171138-000	11.564.000,00	222.662,14	11.786.662,00
Gómez Gómez José Cesario	6-0111-0556	6-171139-000	11.396.000,00	222.662,14	11.618.662,00
Aguirre Elizondo Kimberly Viviana	5-0378-0517	6-171140-000	11.984.000,00	230.058,36	12.214.058,00
Rodríguez Gómez Gerardo Enrique	6-0295-0529	6-171141-000	11.984.000,00	230.058,36	12.214.058,00
Campos Gutiérrez Edrei Jael	6-0341-0348	6-171142-000	11.984.000,00	230.058,36	12.214.058,00
Madrigal Reyes Marjorie	5-0370-0028	6-171143-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Arias Jiménez Denia Maria	2-0384-0384	6-171144-000	12.000.000,00	230.259,62	12.230.260,00
Solano Chaves Anthony	5-0352-0792	6-171145-000	11.872.000,00	228.649,56	12.100.650,00
Martínez Sandi Gelber Gerardo	6-0168-0386	6-171146-000	11.816.000,00	227.945,16	12.043.945,00
Aguirre Guadamuz Silvia Pamela	1-1326-0717	6-171147-000	11.564.000,00	224.775,35	11.788.775,00
Arias Rojas Karla Dayana	5-0378-0836	6-171149-000	11.144.000,00	219.472,33	11.363.492,00
Miranda Ovaes Nathalia Andrea	1-1454-0798	6-171151-000	10.864.000,00	215.970,31	11.079.970,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Todas las hipotecas deberán cancelarse de antes o en el mismo acto de la formalización del Bono Familiar de Vivienda, debiendo asumir el vendedor la totalidad de los costos asociados a este acto.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Archivos